



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

1935

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears, y la publicación del Acta de la Comisión Negociadora por la que se aprueban las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears (código de convenio 07001942011997)

Antecedentes

1. El 28 de julio de 2017, la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears, acordó y suscribió el Acta de aprobación de las tablas salariales para el año 2017.
2. El 3 de agosto, Paula Paloma Salom Cañellas, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears, de aprobación de las tablas salariales para el año 2017, en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears.
2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora.
3. Ordenar la traducción del texto a la lengua castellana y hacer constar que la versión catalana es la original firmada por los miembros de la Comisión Negociadora y que la versión castellana es una traducción.
4. Publicar el Acta en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, a 26 de octubre de 2017

La directora general de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral

Isabel Castro Fernández

Por delegación del consejero de Trabajo, Comercio e Industria
(BOIB 105/2015)



ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA RELATIVO AL INCREMENTO DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2017

La disposición adicional primera de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2017, establece que

«1. Las normas de los artículos 12 a 20 de la presente ley deberán entenderse desplazadas, total o parcialmente, y en las diversas vertientes cualitativas, cuantitativas y temporales, por las disposiciones que con carácter básico apruebe el Estado para el año 2017, mediante la norma de rango legal correspondiente y en el marco de los presupuestos generales del Estado para el año 2017, desde el mismo momento en que, en su caso, entre en vigor la norma de rango legal correspondiente o sus modificaciones.

En particular, y sin perjuicio de aplicar la variación de las retribuciones básicas correspondientes al personal funcionario que fije el Estado, las retribuciones complementarias de dicho personal y el conjunto de las retribuciones del resto del personal al servicio de la Administración de la comunidad autónoma y de los entes instrumentales dependientes, de los miembros del Gobierno y de los altos cargos y de los miembros de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears se adaptarán de modo que todas estas retribuciones verifiquen el límite máximo de variación global de las retribuciones del sector público que establezca el Estado, siempre que dicha variación no ultrapase el 1% de incremento global para el ejercicio de 2017 respecto del ejercicio de 2016.

2. De acuerdo con ello, corresponderá a los órganos competentes del Gobierno de las Illes Balears y de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears realizar todas las actuaciones necesarias para cumplir dichos mandatos legales.»

El BOE del miércoles 28 de junio publicó la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, prevé el incremento del 1 % de las retribuciones de los trabajadores y trabajadoras del sector público.

El Consejo de Gobierno de día 14 de julio de 2017, a propuesta de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, aprobó el incremento retributivo del 1 % previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del resto de entes integrantes del sector público autonómico, así como para el personal docente de los centros concertados, los miembros del Gobierno de las Illes Balears, los altos cargos, el personal eventual y los miembros de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears.

Tal como establece el art. 92 del IV Convenio Laboral de la Fundació Banc i Teixits de les Illes Balears, la Comisión Paritaria, en la sesión de día 27 de julio de 2017, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Para el año 2017 se acuerda un incremento porcentual del 1 % respecto de las cuantías establecidas para cada grupo de clasificación del personal laboral. Las cuantías mensuales resultantes de las retribuciones básicas son las que se establecen a continuación, según el grupo de clasificación:

GRUPO	Salario base	Trienios
A	1.514,21	35,53
B	1.354,83	35,53
C	1.188,88	34,67
D	1.005,51	32,91
E	829,29	32,07

Las pagas extraordinarias, que son dos cada año, por el importe, cada una, de una mensualidad del sueldo base y una del complemento de antigüedad, se devengarán conforme a los importes que constan en el cuadro anterior. Asimismo, las pagas extraordinarias tienen que incluir, en la forma y la distribución que acuerde cada ente, el complemento equivalente a los incrementos que las leyes anuales de presupuestos generales del Estado determinen, con carácter básico, para todos los empleados públicos. Este «complemento de paga extra», actualizado para el año 2017, es el siguiente:

A	482,86
B	402,72
C	356,97
D	311,14
E	265,30

Segundo. Para el año 2017, las cuantías de los conceptos que integran las retribuciones complementarias (dedicación especial, horarios especiales, responsabilidad, dificultad técnica y penosidad) aprobadas en la RLT, se incrementarán en un 1 %.



RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

COMPLEMENTO DEDICACIÓN ESPECIAL

PUESTOS DE TRABAJO	Importe mensual
Responsable RRHH	185,95
Informático	149,13
Encargado de mantenimiento	205,24
Encargado Parque Móvil	219,50

COMPLEMENTO HORARIO ESPECIAL

PUESTOS DE TRABAJO	Importe mensual
Médico y médico islas	333,83
DUI, DUI Islas y DUI aféresis UM	333,83
Técnico laboratorio nocturno	300,30
Técnico laboratorio festivos	231,94
Encargado parque móvil	217,38
Chófer y chófer islas	217,38

COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD

PUESTOS DE TRABAJO	Importe mensual
Directores/as técnicos/as	709,99
Médicos especialistas	705,77
Jefe de área sanitario	705,77
Farmacéutico/a	705,77
Supervisor/a	511,07
Administrador/a	709,99
Oficial primera	309,28
Oficial segunda	309,28
Sec. Área o dirección	171,85

COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD

PUESTOS DE TRABAJO	Importe mensual
Médico	333,84
Médico islas	333,84
Enfermero/a aféresis UM / promoción	333,84
Enfermero/a UM	266,71
Enfermero/a UM islas	257,19
Técnico laboratorio	249,99
Técnico laboratorio nocturno	249,99
Técnico laboratorio festivos	249,99
Auxiliar administrativo UM	222,03
Auxiliar administrativo UM islas	212,50
Personal de mantenimiento	164,26
Encargado/a parque móvil	220,76
Chófer	168,90
Chófer islas	159,38
Personal de limpieza	218,34





COMPLEMENTO DE DIFICULTAD TÉCNICA

PUESTOS DE TRABAJO	Importe mensual
Directores/as técnicos/as	1.607,01
Médicos especialistas	901,24
Jefe de área sanitario	625,31
Jefe de área sanitario islas	615,76
Médico	403,25
Médico islas	393,73
Farmacéutico/a	365,14
Supervisor/a	360,95
Enfermero/a aféresis	360,95
Enfermero/a aféresis UM	274,67
Auxiliar de enfermería	157,32
Auxiliar de enfermería islas	147,78
Administrador/a	1.607,01
Jefe de departamento	667,96
Responsable de RRHH	681,33
Informático/a	389,34
Técnico y técnico de segunda	402,70
Oficial primera	258,19
Oficial primera islas	249,24
Oficial segunda	227,02
Sec. Área o dirección	258,19
Encargado/a de mantenimiento	258,19
Personal de mantenimiento	222,03
Encargado/a parque móvil	258,19

Tercero. Además de las retribuciones básicas, el personal laboral tiene derecho a percibir un complemento de insularidad que, para el año 2017, se establece en las siguientes cuantías:

- a. 84,68 euros mensuales en la isla de Mallorca.
- b. 94,20 euros mensuales en el resto de islas.

Cuarto. Este Acuerdo tiene efectos retroactivos a día 1 de enero de 2017.

Palma, a 28 de julio de 2017.

El secretario y demás miembros.

